### NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

### **AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

## FECHA DE PUBLICACIÓN 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

## DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

# ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NIT/C.C.	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
77020773	JOSE GUILLERMO HERNANDEZ APONTE	SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO	15/09/2016	552	2016





### Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

#### **AUTO No. 1086**

15 de Septiembre de 2016

## POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR JOSE GUILLERMO HERNANDEZ APONTE IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 77020773, CÓDIGO NO. 6101417-SERVICIO MOVIL MARITIMO. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 552 DE 2.016

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el proveedor JOSE GUILLERMO HERNANDEZ APONTE Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 77020773 - Código No. 6101417-SERVICIO MOVIL MARITIMO, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Resolución N° 1023 de 24/06/2010 por la cual se concede el permiso para el uso del Espectro Radioeléctrico en las bandas de frecuencia atribuidas al Servicio Móvil Marítimo , notificada personalmente el día 30/06/210, con constancia de ejecutoria de 09/07/2010, estado de cuenta No.061462 de 03/06/2016, con registro No. 929907 de 07/06/2016 expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo No. 093125 de 03/06/2016 con registro No. 929907 de 07/06/2016, liquidación de derechos No. 70176 con fecha de vencimiento 16/03/2015, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

#### DISPONE

- 1. Librar orden de pago a favor de la Nación Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor JOSE GUILLERMO HERNANDEZ APONTE Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 77020773 Código No. 6101417-SERVICIO MOVIL MARITIMO por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$64.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
- Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
- 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones República de Colombia

**AUTO No. 1086** 

15 de Septiembre de 2016 NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAYALIA ROJAS GONZÁLEZ Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Ricardo Ernesto Sanchez Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic